

II. Medidas adoptadas por los Gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

A. Alcance de la fiscalización

6. Una de las responsabilidades que incumben a la Junta en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988 es evaluar sustancias para su posible inclusión en el Cuadro I o en el Cuadro II de la Convención, o su reclasificación de un cuadro a otro.

7. En octubre de 2021, el Gobierno de los Estados Unidos de América propuso que se incluyeran tres precursores del fentanilo y algunas sustancias afines en los cuadros de la Convención de 1988. Esas sustancias eran la 4-AP, la boc-4-AP y el norfentanilo. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12, párrafo 3, de la Convención de 1988, el Secretario General procedió entonces a invitar a los Gobiernos a que presentaran sus observaciones e información complementaria sobre cada una de las sustancias a fin de ayudar a la Junta a realizar

evaluaciones y presentar recomendaciones a la Comisión de Estupefacientes sobre la fiscalización de esas sustancias.

8. Hasta la fecha, no se ha asignado un código único del Sistema Armonizado a ninguna de las sustancias en cuestión³. Teniendo en cuenta la duración del ciclo de actualización de la nomenclatura del Sistema Armonizado, **la JIFE alienta a los Gobiernos a adoptar, con carácter voluntario, hasta que se asigne a cada sustancia un código único del Sistema Armonizado, un código diferenciado provisional basado en el código genérico del Sistema Armonizado que corresponda**⁴.

9. Con respecto a la NPP y la ANPP, dos precursores del fentanilo que están sujetos a fiscalización internacional desde octubre de 2017, la JIFE se complace en señalar que la cooperación con la OMA en virtud de la resolución 1992/29 del Consejo Económico y Social ha permitido establecer códigos únicos del Sistema Armonizado para esas dos sustancias químicas en la nueva nomenclatura del Sistema Armonizado, que entrará en vigor en enero de 2022.

B. Adhesión a la Convención de 1988

10. Al 1 de noviembre de 2021, 190 Estados habían ratificado la Convención de 1988, la habían aprobado o se habían adherido a ella, y la Unión Europea la había confirmado oficialmente (alcance de la competencia: art. 12). No se ha producido ningún cambio al respecto desde la publicación del informe de la JIFE sobre precursores correspondiente a 2020. En el anexo I del presente informe se ofrece información detallada sobre el estado de la adhesión. Los siguientes siete Estados (por región) aún no son partes en la Convención de 1988:

África (tres Estados): Guinea Ecuatorial, Somalia y Sudán del Sur

Oceanía (cuatro Estados): Islas Salomón, Kiribati, Papua Nueva Guinea y Tuvalu

³Véase OMA, *Harmonized Commodity Description and Coding System*, sexta edición (Bruselas, 2017).

⁴Las autoridades nacionales competentes pueden consultar las clasificaciones del Sistema Armonizado de las sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas en una página segura del sitio web de la JIFE.

C. Presentación de información a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

11. En virtud del artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, las partes deberán presentar anualmente a la JIFE la siguiente información: *a*) cantidades incautadas de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención y, cuando se conozca, su origen; *b*) toda sustancia que no figure en el Cuadro I o el Cuadro II, pero de la que se sepa que se ha empleado en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas; y *c*) métodos de desviación y de fabricación ilícita.

12. Con el fin de ayudarlos a presentar esa información, la JIFE envía a todos los Gobiernos un cuestionario anual, conocido como formulario D⁵. El plazo de presentación de los datos correspondientes a 2020 concluía el 30 de junio de 2021, aunque la JIFE siguió alentando a que se presentaran en una fecha anterior (30 de abril) de modo que hubiera tiempo suficiente para hacer las aclaraciones que fueran necesarias sobre la información recibida.

13. Al 1 de noviembre de 2021, un total de 122 Estados partes habían presentado el formulario D correspondiente a 2020, frente a los 83 que lo habían hecho al 30 de junio de 2021. Micronesia (Estados Federados de) retomó la presentación del formulario después de seis años, y la República del Níger después de más de diez años. No obstante, 68 Estados partes no presentaron el formulario D correspondiente a 2020⁶. De ellos, 16 no lo han hecho en los últimos cinco años, y 16 no lo han hecho en los últimos diez años (véase el cuadro 1). Además, 13 países y territorios (Argelia, Andorra, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Curazao, Iraq, Israel, Luxemburgo, Mozambique, Paraguay, Serbia, Singapur y Suriname) han presentado el formulario D correspondiente al ciclo de presentación de informes anterior (formulario D correspondiente a 2019). En el anexo II se incluye información detallada sobre el estado de la presentación del formulario D por todos los Gobiernos.

⁵La versión más reciente del formulario D está disponible en el sitio web de la JIFE en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Desde su introducción en el ciclo de presentación de informes de 2018, la JIFE ha promovido la utilización de una hoja de cálculo con el fin de racionalizar y acelerar el proceso de presentación de información y reducir al mínimo la posibilidad de errores al introducir los datos. Cuarenta y tres Gobiernos han utilizado el formulario D correspondiente a 2020.

⁶San Marino y la Santa Sede y Liechtenstein no presentaron el formulario D por separado, ya que sus datos están incluidos en los informes de Italia y Suiza, respectivamente.

Cuadro 1. Estados partes que no han presentado informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, 2020

África		
Argelia	Djibouti ^b	Malawi ^b
Angola	Eritrea ^a	Malí
Benin	Eswatini ^b	Mauritania
Burkina Faso ^a	Etiopía ^a	Namibia
Burundi	Gambia	República Centrafricana ^b
Cabo Verde	Guinea ^b	Santo Tomé y Príncipe ^a
Camerún	Guinea-Bissau ^a	Senegal
Chad	Kenya	Seychelles
Comoras ^b	Lesotho ^b	Togo ^a
Congo ^b	Liberia ^b	Zambia ^a
Côte d'Ivoire	Libia ^b	
América		
Antigua y Barbuda ^b	Belice	Guyana
Bahamas ^b	Cuba ^a	Jamaica
Barbados ^a	Granada ^b	Saint Kitts y Nevis ^b
Asia		
Bangladesh	Omán	Timor-Leste
Camboya ^a	Pakistán	Turkmenistán
Kuwait ^a	República de Corea	Viet Nam
Mongolia	Sri Lanka	
Europa		
Albania	Grecia	Italia ^c
Belarús		
Oceanía		
Fiji	Nauru ^a	Samoa ^a
Islas Cook ^a	Niue ^a	Tonga ^b
Islas Marshall ^b	Palau	Vanuatu ^a

Nota: Véase también el anexo II.

^aGobierno que no ha presentado el formulario D ningún año en los últimos cinco años (2016–2020).

^bGobierno que no ha presentado el formulario D ningún año en los últimos diez años (2011–2020).

^cIncluye los datos correspondientes a San Marino y la Santa Sede.

14. Ochenta y ocho Gobiernos comunicaron incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 en el formulario D correspondiente a 2020. Pese a los reiterados llamamientos de la JIFE para que proporcionaran información sobre el origen de las sustancias químicas incautadas, que es un dato esencial para detectar deficiencias en los mecanismos de fiscalización y tendencias incipientes, la mayoría de los Gobiernos solo informaron sobre las cantidades incautadas. Además, un número reducido de Gobiernos aportaron información obligatoria sobre las incautaciones de sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional (véase el mapa 1) y muy pocos facilitaron información sobre los métodos de desviación y fabricación ilícita. **La JIFE reitera su llamamiento a los Gobiernos para que hagan todo lo posible por recabar y comunicar información completa según lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, presentar el formulario D a su debido tiempo y confirmar y proporcionar información detallada sobre las incautaciones en el plazo previsto, cuando lo solicite la Junta.**

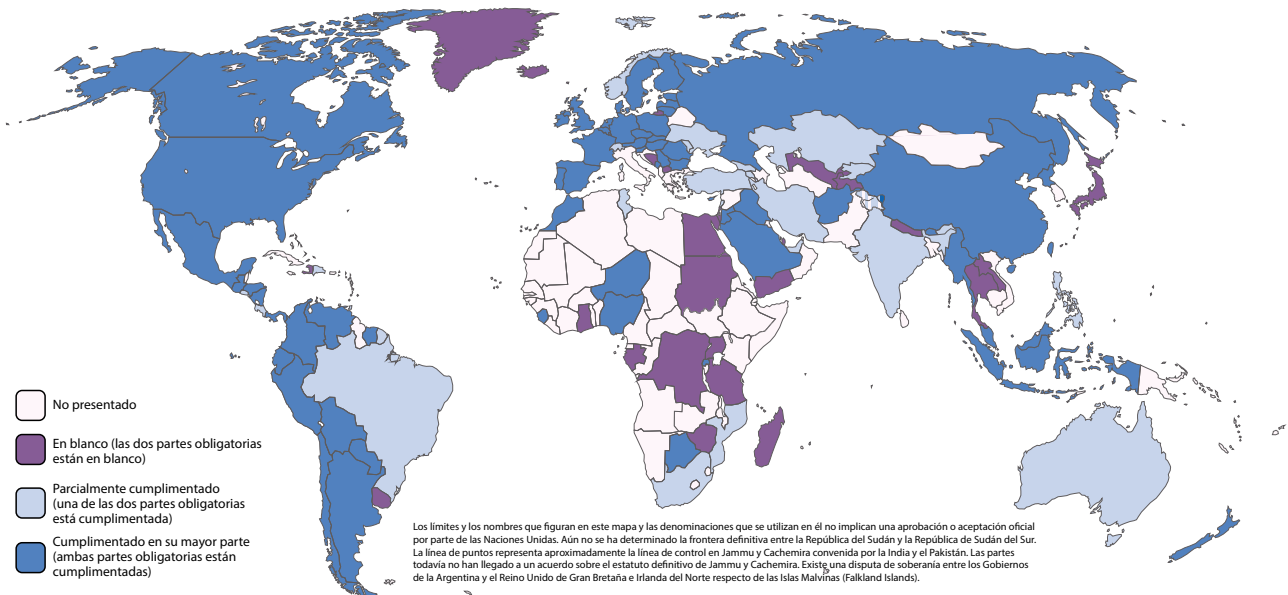
15. Como en años anteriores, los datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores (véase la sección E), pese a su carácter voluntario, fueron presentados por un mayor número de Gobiernos que los datos obligatorios sobre incautaciones de precursores y fueron más exhaustivos.

D. Legislación y medidas de fiscalización

16. La base para vigilar de forma eficaz los movimientos de precursores, tanto en el comercio internacional como en los cauces de distribución internos, es establecer medidas de fiscalización nacional adecuadas o reforzar las ya existentes. Si bien no es obligatorio presentar a la Junta información a este respecto, desde el 1 de noviembre de 2020 se han señalado a la atención de la JIFE los cambios en las medidas de fiscalización que se exponen a continuación.

17. En 2020, en la República Islámica del Irán, se creó un comité nacional para la supervisión de los precursores adscrito a la Dirección de Lucha contra las Drogas. El comité está compuesto por representantes de una amplia diversidad de ministerios y órganos ejecutivos y tiene como objetivo mejorar la fiscalización de los precursores y supervisar la aplicación de las normas y reglamentos nacionales relativos a los precursores, incluidas las medidas de fiscalización nacional.

Mapa 1. Estado de la presentación por parte de los Gobiernos del formulario D correspondiente a 2020, que contiene información relativa a las incautaciones de sustancias incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y a las incautaciones de sustancias no incluidas ni en el Cuadro I ni en el Cuadro II, al 1 de noviembre de 2021



18. La Comisión Europea finalizó una evaluación exhaustiva de la política de la Unión Europea en materia de precursores en noviembre de 2020. Las principales conclusiones destacaban la amenaza que suponía para la región el predominio de los precursores de diseño en la fabricación ilícita de drogas de síntesis. De acuerdo con su valoración de la gravedad de esa amenaza, la Comisión Europea ha creado un grupo de trabajo especial de expertos en precursores de diseño integrado por representantes de las autoridades aduaneras, policiales y encargadas de la concesión de licencias, los laboratorios forenses, las autoridades judiciales y las industrias química y farmacéutica.

19. La evaluación también puso de manifiesto que, a pesar de que en diciembre de 2013 se había reforzado su legislación en materia de precursores mediante la introducción de un requisito de registro de los usuarios finales de anhídrido acético, en la Unión Europea seguía desviándose esa sustancia. Partiendo de los resultados de la evaluación, se llegó a la conclusión de que existía la posibilidad de reforzar varios aspectos de la normativa vigente, como los relativos a la desviación de precursores de drogas auxiliares y de anhídrido acético del comercio intracomunitario, y de implantar controles más estrictos sobre el comercio en línea de precursores.

20. En diciembre de 2020, el Consejo Europeo aprobó la Estrategia de la Unión Europea sobre Drogas 2021–2025.

La Estrategia define las prioridades clave de la política de la Unión Europea en materia de drogas. Entre las prioridades de la nueva estrategia figuran el aumento de la vigilancia de los pasos fronterizos y la intensificación de los esfuerzos para prevenir la explotación de los cauces comerciales legítimos para fines de tráfico.

21. Mediante el Decreto núm. 2007, de 3 de diciembre de 2020, que entró en vigor el 8 de abril de 2021, la Federación de Rusia añadió diez sustancias a su lista de precursores sometidos a fiscalización nacional. Entre ellas figuraba el MAPA, así como nueve precursores de nuevas sustancias psicoactivas del grupo de las catinonas sintéticas. En diciembre de 2020, el Parlamento de la Federación de Rusia también aprobó la estrategia de la Política Nacional Antidroga de la Federación de Rusia hasta 2030. La estrategia reconoce el aumento de la fabricación nacional de drogas de síntesis y prevé medidas para hacer frente a la fabricación ilícita de drogas, incluido el suministro de sustancias que sirven como materias primas. Uno de los medios para alcanzar las prioridades estratégicas es la intensificación de la cooperación con las industrias que fabrican y venden precursores.

22. El 14 de mayo de 2021, el Gobierno del Paraguay actualizó su lista de precursores sujetos a fiscalización nacional y modificó el artículo 84 del Decreto núm. 5213, de 6 de mayo de 2005, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley núm. 1340, de 22 de noviembre de 1988. Como

consecuencia de ello, todas las sustancias del Cuadro I y del Cuadro II de la Convención de 1988 están ahora sujetas a fiscalización nacional en ese país, además de otras 22 sustancias químicas que se sabe que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas.

23. Con efecto a partir del 14 de mayo de 2021, el Gobierno de México ha añadido los precursores del fentanilo 4-AP y su sal de diclorhidrato, el anhídrido propiónico y el cloruro de propionilo a la lista de sustancias fiscalizadas a la que se refiere la sección I, artículo 4, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos. Además, de conformidad con los artículos 234 y 235 de la Ley General de Salud de México, dichas sustancias son consideradas estupefacientes.

24. Asimismo, con efecto a partir del 26 de mayo de 2021, mediante el Acuerdo CSG CCC 4/15.04.2021, el Gobierno de México ha establecido una lista de vigilancia de sustancias susceptibles de doble uso, que constituye un mecanismo flexible para la vigilancia de las sustancias no reguladas que podrían utilizarse para la fabricación ilícita de drogas de síntesis, con el fin de vigilar mejor el comercio de las sustancias incluidas en la lista y, al mismo tiempo, prevenir cualquier efecto adverso sobre su uso para fines industriales legítimos. La lista inicial comprende 15 sustancias químicas.

25. El 19 de mayo de 2021, la Ley de Estupefacientes, Drogas y Sustancias Sicotrópicas (Control) (Modificación) de 2020 fue promulgada por la Asamblea Nacional de Kenia y está a la espera de ser sancionada por el Presidente de ese país. La Ley define los precursores y las sustancias químicas que podrían utilizarse en la fabricación de estupefacientes y fija las penas aplicables a las personas que fabriquen,

posean o transporten precursores para la fabricación ilícita de estupefacientes. En la Ley también se designa al ministro competente en materia de seguridad interna como funcionario encargado de establecer las medidas necesarias en relación con los precursores, entre ellas medidas relacionadas con el alcance de la fiscalización.

26. En mayo de 2021, el Gobierno de Myanmar añadió el APAAN a su lista de sustancias químicas sometidas a fiscalización nacional. El APAAN puede utilizarse para la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina y está sometido a fiscalización internacional desde octubre de 2014. Myanmar también aplica un sistema de autorizaciones individuales a la importación y exportación de MAPA, que es el precursor de diseño de la anfetamina y la metanfetamina más recientemente sometido a fiscalización internacional. Sin embargo, el MAPA todavía no se ha incluido formalmente en la lista de precursores fiscalizados de ese país.

27. Con efecto a partir del 9 de junio de 2021, el Gobierno de los Estados Unidos incluyó en la lista I de la Ley de Sustancias Fiscalizadas tres precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, a saber, el ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico, su éster metílico y la APAA, todos ellos sometidos a fiscalización internacional desde noviembre de 2019.

28. En China, esas tres mismas sustancias y el MAPA se añadieron a la categoría II de la lista de precursores sometidos a fiscalización nacional, con efecto a partir del 20 de septiembre de 2021; el cianuro de bencilo y la GBL se añadieron a la categoría III de la lista en la misma fecha. Con efecto a partir del 13 de agosto de 2021, Hong Kong (China) modificó la lista 2 de la Ordenanza de Fiscalización de Sustancias Químicas (cap. 145) para someter a fiscalización el MAPA y sus sales (siempre que la existencia de dichas sales sea posible).

Recuadro 1. Consejo: dónde y cómo acceder a la información sobre la legislación y las medidas de fiscalización relacionadas con los precursores

En el capítulo IV del presente informe figura un análisis del grado en que los Gobiernos han adoptado medidas nacionales de vigilancia y fiscalización conforme a lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 8, de la Convención de 1988.

La Junta mantiene un compendio de información sobre la fiscalización de precursores en su sitio web seguro, al que pueden acceder las autoridades nacionales competentes. El compendio contiene información sobre los sistemas de autorización que los Gobiernos aplican a la importación y la exportación de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988^a, así como sobre las medidas de fiscalización que se aplican a otras sustancias químicas sujetas a fiscalización nacional^b.

^a Parte A, cuadros 1a, 1b, 2a y 2b del compendio de información.

^b Parte A, cuadro 4, del compendio de información.

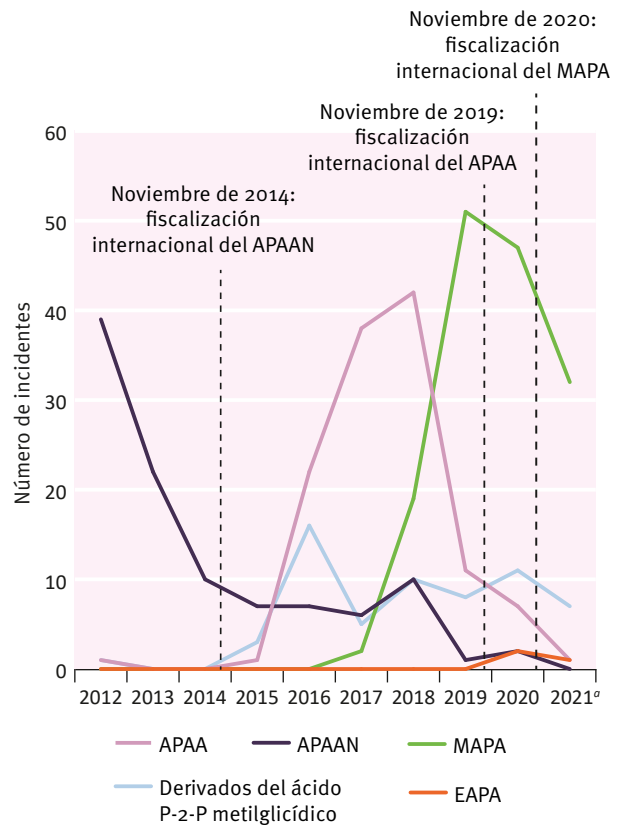
Medidas para hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no sujetas a fiscalización internacional, incluidos los precursores de diseño

29. En todas las regiones del mundo se han encontrado sustancias químicas no fiscalizadas, esto es, sustancias no incluidas en el Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de 1988, que pueden utilizarse para fabricar ilícitamente precursores fiscalizados o sustituirlos (véase el mapa 2).

30. Es un hecho ampliamente reconocido hoy en día que las sustancias químicas no fiscalizadas, incluidos los precursores de diseño, plantean dificultades para la labor internacional de fiscalización de drogas. La adición de sustancias químicas prioritarias a los cuadros de la Convención de 1988 sigue siendo la medida más eficaz para lograr una acción a escala mundial en este sentido. Sin embargo, en lo que respecta a los precursores de diseño, un análisis de los datos sobre incautaciones comunicados a través de PICS relativos a los precursores de diseño recientemente fiscalizados de la P-2-P, y por ende de la anfetamina y la metanfetamina, mostró que, tras su fiscalización internacional (a veces incluso poco después del inicio del proceso de fiscalización), el número de incidentes relacionados con esas sustancias había disminuido considerablemente y, en su lugar, habían surgido precursores alternativos no fiscalizados (véase la figura I).

31. Durante el período sobre el que se informa, la JIFE llevó a cabo varias actividades encaminadas a crear

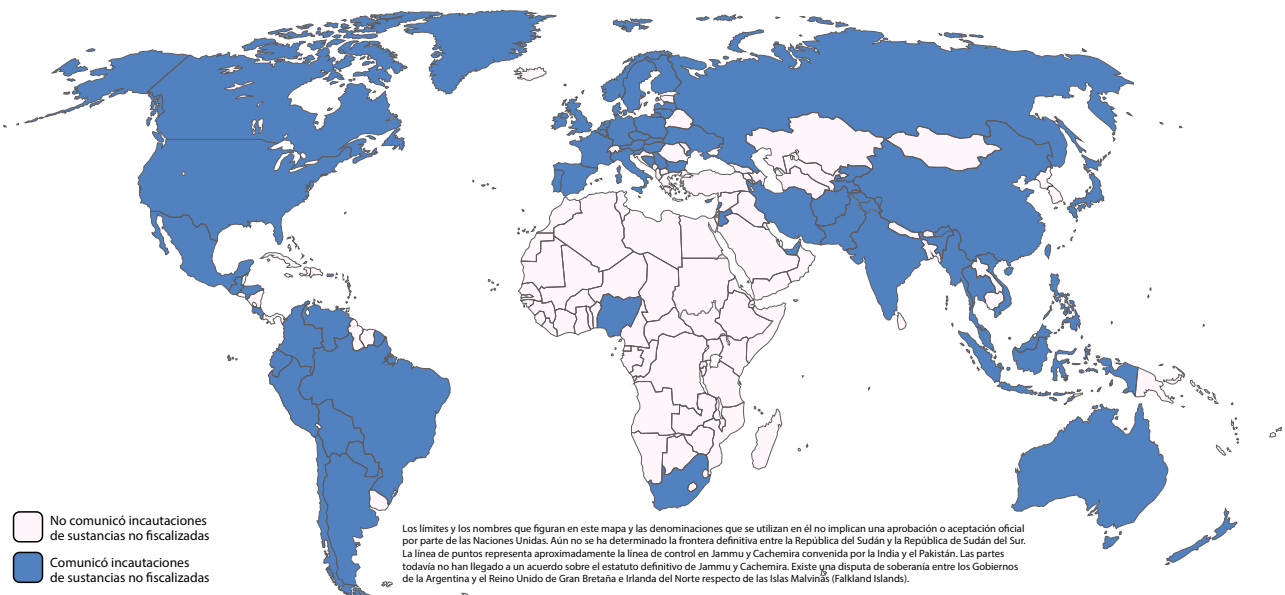
Figura I. Incidentes con precursores de diseño seleccionados de la P-2-P comunicados a través de PICS, 2012–2021



^a Los datos solo abarcan los primeros diez meses de 2021.

conciencia, promover el diálogo internacional sobre políticas y facilitar el consenso e impulsar la acción mundial

Mapa 2. Gobiernos que comunican incautaciones de sustancias no incluidas ni en el Cuadro I ni en el Cuadro II de la Convención de 1988 en el formulario D y a través de PICS, 2018–2021



en relación con las sustancias químicas no fiscalizadas y los precursores de diseño. En concreto, la Junta celebró cuatro diálogos de alto nivel sobre políticas con los Estados Miembros y expertos técnicos, y también realizó una encuesta mundial sobre el tema.

32. Las actividades que se describen a continuación forman parte de la labor que la Junta ha realizado durante casi un decenio para abordar la cuestión de las sustancias químicas no fiscalizadas y los precursores de diseño. Esas actividades se basan en el enfoque normativo que la Junta ha promovido en los últimos años, sobre todo en el documento de sesión que la Junta presentó a la Comisión de Estupefacientes en su 63º período de sesiones, celebrado en marzo de 2020, sobre las opciones para hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas, incluidos precursores de diseño, a modo de contribución a un diálogo sobre políticas más amplio (“Options to address the proliferation of non-scheduled chemicals, including designer precursors—contribution to a wider policy dialogue”), así como en los capítulos temáticos que dedicó a este tema en sus informes sobre precursores correspondientes a 2014 y 2018.

33. En noviembre de 2020 se celebró una consulta con los Estados Miembros paralelamente a la celebración del 129º período de sesiones de la Junta para conmemorar el 30º aniversario de la entrada en vigor de la Convención de 1988. Los participantes en la consulta examinaron el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de precursores desde su creación y convinieron en que la necesidad de hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y de precursores de diseño era el reto más importante al que se enfrentaba el marco de fiscalización internacional de precursores.

34. En el 64º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado en abril de 2021, la JIFE emitió una declaración como parte de un debate sobre políticas que versó sobre las dificultades y la labor futura de la Comisión, la Organización Mundial de la Salud y la JIFE en relación con el examen de sustancias con miras a formular recomendaciones sobre su fiscalización. Durante ese mismo período de sesiones de la Comisión, el Gobierno de los Estados Unidos, con el apoyo de la Unión Europea y la JIFE, organizó un acto paralelo que puso de manifiesto la necesidad de seguir dialogando a nivel mundial para hacer frente a los retos que planteaba la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y de precursores de diseño de forma global y exhaustiva.

35. Para promover el diálogo mundial, la JIFE celebró una serie de consultas internacionales sobre esta cuestión. La primera consulta técnica se celebró en junio de 2021,

con el objetivo de elaborar una lista de soluciones viables, concretas y prácticas a esos retos. Aproximadamente 60 participantes de 20 países y varias organizaciones internacionales compartieron experiencias nacionales pertinentes en materia de legislación y políticas y deliberaron sobre posibles medidas y enfoques de carácter mundial. Los expertos evaluaron la viabilidad y aplicabilidad de un conjunto de soluciones prácticas presentadas durante los debates y reconocieron que la necesidad de que las múltiples partes interesadas colaborasen activamente en este tema de manera continua era una prioridad para el sistema de fiscalización internacional de precursores.

36. A la primera consulta técnica le siguió una consulta más amplia que tuvo lugar en octubre de 2021, en la que participaron 70 Gobiernos y cinco organizaciones internacionales y regionales, así como representantes de la industria química. Sus aportaciones, junto con el examen de las soluciones técnicas que se trataron en la consulta celebrada en junio, contribuyeron a seguir elaborando una lista de medidas y enfoques de ámbito mundial que los Gobiernos podrían tener en cuenta para responder a esta cuestión. La Junta publicará como documento de orientación para los Gobiernos el documento resultante, titulado “Proliferación de sustancias químicas no sometidas a fiscalización y de precursores de diseño: opciones para la acción a nivel mundial”, en el cual se enumeran posibles medidas y enfoques para hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y precursores de diseño a nivel mundial.

37. En junio de 2021, en el marco de una encuesta sobre legislación nacional en materia de precursores de drogas, la JIFE examinó la puntualidad con que los Gobiernos cumplían las decisiones de la Comisión de Estupefacientes sobre fiscalización de sustancias, así como el grado de cumplimiento. En la encuesta también se solicitó información para determinar si los Gobiernos podían investigar casos relacionados con sustancias químicas que no estuviesen sometidas a fiscalización nacional, pero que se hubieran detectado en los mercados ilícitos de drogas, y cooperar al respecto, y en qué circunstancias.

38. La JIFE encomia a los 62 Gobiernos, y a la Comisión Europea, que respondieron a la encuesta por su valiosa y detallada información. De esos Gobiernos, 14 (el 23 %) indicaron que una o más de las sustancias que se habían incluido en el Cuadro I de la Convención de 1988 desde 2017 aún no estaban sometidas a fiscalización nacional. En lo que respecta al proceso que se pone en marcha después de que se informa a los países de la inclusión de nuevas sustancias en los cuadros de la Convención por la Comisión de Estupefacientes, la encuesta señala que, si bien unos pocos países inician pronto el proceso de fiscalización nacional, la mayoría llevan a efecto las

decisiones de la Comisión sobre fiscalización de sustancias entre 6 y 15 meses después de haber recibido la notificación oficial, aproximadamente. Varios Gobiernos también aportaron información sobre las medidas voluntarias que podrían adoptar en relación con las sustancias químicas que no estuviesen fiscalizadas a nivel nacional. En el capítulo IV se exponen las medidas de fiscalización nacional aplicadas por los Gobiernos.

39. Para complementar los debates sobre políticas y otras actividades en esta materia, la JIFE ha elaborado herramientas técnicas para ayudar a las autoridades nacionales competentes a aumentar su capacidad de identificar la creciente gama de sustancias químicas no fiscalizadas, adoptar las medidas pertinentes y evaluar el riesgo de su posible utilización en la fabricación ilícita de drogas. Entre esas herramientas se encuentra la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros de la Convención de 1988, que tiene por objeto alertar a las autoridades ante el posible uso indebido de esas sustancias para la fabricación ilícita de drogas. La lista se revisó en 2021 para incluir otro grupo de derivados químicos que se utilizan con frecuencia para encubrir los precursores y eludir las medidas de fiscalización. Otra herramienta publicada en 2021 es una monografía sobre precursores (*Precursor Chemical Monographs 2020*), que contiene información técnica sobre casi 100 sustancias químicas, entre las que figuran precursores de diseño. La Oficina Regional para Asia Sudoriental y el Pacífico de la UNODC, con sede en Bangkok, proporcionó apoyo financiero para la publicación de este documento y su traducción al chino.

E. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores

40. De conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, la JIFE solicita a los Gobiernos que, con carácter voluntario y confidencial, faciliten datos sobre el comercio lícito y sobre los usos y necesidades legítimos de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Esos datos permiten a la JIFE y a los Gobiernos validar la información sobre las remesas propuestas notificadas a través de PEN Online, entender los patrones subyacentes al comercio lícito y prevenir las desviaciones mediante la detección de patrones comerciales inusuales y actividades sospechosas.

41. Al 1 de noviembre de 2021, 112 Gobiernos habían presentado datos sobre el comercio lícito de las sustancias

incluidas en el Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de 1988 y 103 Gobiernos habían proporcionado datos sobre los usos o las necesidades lícitos de una o más de esas sustancias (véase el anexo IV).

F. Necesidades anuales legítimas de importaciones de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

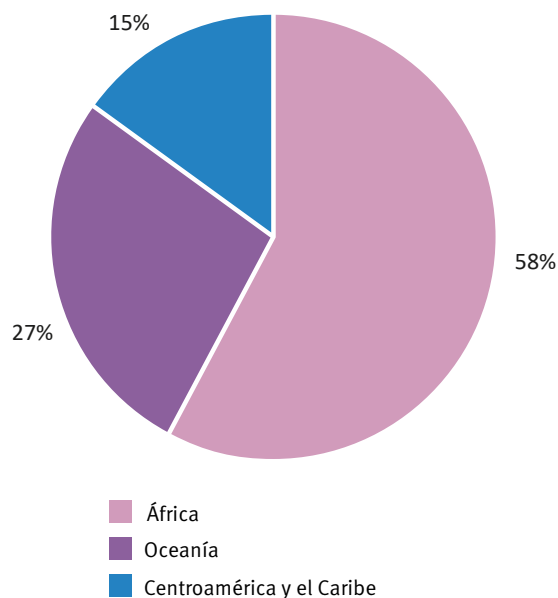
42. En su resolución 49/3, la Comisión de Estupeficientes solicitó a los Estados Miembros que proporcionarían a la JIFE las previsiones de sus necesidades legítimas anuales de 3,4-MDP-2-P, seudoefedrina, efedrina y P-2-P, y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de preparados que contuvieran esas sustancias que pudieran utilizarse fácilmente o recuperarse por medios de fácil aplicación. El objetivo principal de calcular dichas necesidades es proporcionar a las autoridades competentes de los países exportadores una indicación de las cantidades que requieren legítimamente los países importadores, con el fin de poner en perspectiva remesas concretas, así como patrones comerciales más establecidos, y mejorar la vigilancia y el control. Las necesidades anuales legítimas previstas de importaciones de los mencionados precursores de estimulantes de tipo anfetamínico comunicadas por los Gobiernos se presentan en el anexo V del presente informe. En una página especial del sitio web de la JIFE⁷ se ofrecen actualizaciones periódicas de esas necesidades.

43. Durante el período sobre el que se informa, los Gobiernos siguieron comunicando a la JIFE las previsiones de sus necesidades legítimas anuales de importaciones de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico y de preparados que contienen esos precursores, principalmente en el formulario D y, en menor medida, mediante comunicaciones individuales durante el año. Al 1 de noviembre de 2021, 179 Gobiernos habían proporcionado al menos una previsión. Esta cifra incluye a los Gobiernos de Dominica, el Gabón, Granada, Kuwait, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de) y el Níger, que comunicaron sus necesidades legítimas anuales por primera vez. También incluye a los Gobiernos de una serie de territorios, así como a Estados que aún no son partes en la Convención de 1988. En esa misma fecha, un total de 25 países, incluidos 21 Estados partes en la Convención de 1988, no habían

⁷ www.incb.org/incb/en/precursors/alrs.html.

facilitado aún ninguna previsión a la Junta⁸; el 58 % de esos países estaban en África, el 27 % en Oceanía y el 15 % en Centroamérica y el Caribe (véase la figura II).

Figura II. Proporción de países que aún no habían facilitado a la JIFE ninguna previsión de las necesidades legítimas anuales de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico al 1 de noviembre de 2021, por región



44. Desde la publicación del informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2020, 120 países y territorios han reconfirmado o actualizado sus previsiones de al menos una de las sustancias. Sin embargo, algunas previsiones facilitadas a la JIFE hace más de diez años aún no se han actualizado. En total, más de 80 Gobiernos no han actualizado sus previsiones, algunos en un año y otros en varios años seguidos.

45. En el cuadro 2 figuran los diez países con las mayores necesidades legítimas anuales previstas de efedrinas y pseudoefedrinas, según los últimos datos de que dispone la JIFE.

46. En varios países, las remesas propuestas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico notificadas a través de PEN Online superaron o estuvieron cerca de alcanzar las necesidades anuales previstas para el período en cuestión en el momento de la notificación previa, lo que

⁸Estos países son: Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Burkina Faso, Chad, Comoras, Congo, Djibouti, Eswatini, Guinea Ecuatorial, Kiribati, Lesotho, Liberia, Libia, Mauritania, Nauru, Niue, República Centroafricana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Somalia, Togo, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

Cuadro 2. Países con las mayores necesidades legítimas anuales previstas de efedrinas y pseudoefedrinas, al 1 de noviembre de 2021

Puesto	Efedrinas ^a	Pseudoefedrinas ^a
1	India	India
2	República de Corea	Estados Unidos
3	China	Suiza
4	Indonesia	China
5	Nigeria	Egipto
6	Pakistán	Pakistán
7	Singapur	Indonesia
8	Canadá	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
9	Egipto, Japón	Canadá
10	Ghana	Turquía

^aIncluye la efedrina y la pseudoefedrina en forma de sus respectivos preparados farmacéuticos.

dio lugar a una comunicación de seguimiento entre la JIFE y las respectivas autoridades nacionales competentes. A la inversa, algunos países habían indicado unas necesidades legítimas anuales que superaban con creces las cantidades importadas o que les habían sido previamente notificadas para su importación, lo que, de partida, sugería unas previsiones de necesidades poco realistas. **La JIFE invita a los Gobiernos a que realicen una evaluación de la metodología utilizada para calcular sus necesidades legítimas anuales de los diferentes precursores, así como de las cifras proporcionadas, tal como se publican en el sitio web de la Junta, con miras a reflejar con mayor exactitud la evolución de las condiciones del mercado, y a que proporcionen a la Junta, en cualquier momento del año, información actualizada sobre los cambios necesarios.**

G. Notificaciones previas a la exportación y utilización del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación

47. Las notificaciones previas a la exportación constituyen el núcleo del sistema de vigilancia del comercio internacional de las sustancias del Cuadro I y del Cuadro II de la Convención de 1988. Para que el sistema de fiscalización internacional de precursores sea eficaz, los Gobiernos deben aplicar dos medidas complementarias, a saber, la invocación del artículo 12, apartado 10 a), de la Convención de 1988 y el registro en el sistema PEN Online de la JIFE y su utilización. Mientras que la primera medida

obliga a las autoridades de los países exportadores a enviar notificaciones previas a la exportación, la segunda garantiza que dichas notificaciones se realicen en tiempo real, lo que permite a las autoridades de los países importadores verificar la legitimidad de los envíos destinados a su territorio antes de que estos salgan del país exportador.

1. Notificaciones previas a la exportación

48. Al 1 de noviembre de 2021, 116 países y territorios habían solicitado oficialmente notificaciones previas a la exportación (véase el anexo VI). Desde que la Junta publicó su informe sobre precursores correspondiente a 2020, un Gobierno más, Islandia, ha invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 en relación con todas las sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención. Además, el Gobierno de Malasia ha modificado su solicitud inicial para incluir ahora todas las sustancias de los Cuadros I y II (véase el anexo VI). **La Junta acoge con beneplácito los ajustes a las solicitudes de notificaciones previas para reflejar los cambios en las medidas de fiscalización nacional y destaca la necesidad de que los Gobiernos revisen periódicamente sus sistemas de importación y exportación aplicables a las sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a la Convención de 1988 y comuniquen toda actualización a la JIFE.**

49. Asimismo, la Junta pide a los restantes Gobiernos, en particular a los de los países de África y Oceanía, que aún no han invocado las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), que lo hagan sin más dilación. Los formularios que se han de utilizar para solicitar oficialmente una notificación de todas las remesas de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 pueden obtenerse de la JIFE y también están disponibles en el sitio web seguro de la Junta.

2. Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación

50. Al 1 de noviembre de 2021, 166 países y territorios estaban autorizados para acceder a PEN Online, que es el mecanismo automatizado electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación de la Junta. Esta cifra incluye al Gobierno del Gabón, que está registrado como usuario de PEN Online desde el 1 de noviembre de 2020. El número de notificaciones previas a la exportación comunicadas a través del sistema se ha mantenido estable, con un promedio de 2.800 notificaciones al mes

durante el año sobre el que se informa. La situación con respecto a Oceanía sigue siendo preocupante para la Junta, ya que solo cinco Gobiernos (el 31 % de los Gobiernos de la región) se han registrado para utilizar el sistema. **La Junta alienta a todos los Gobiernos, en particular a los de Oceanía, a que utilicen esta herramienta gratuita para recibir notificaciones previas de los envíos propuestos de precursores fiscalizados destinados a sus territorios.**

51. El número de notificaciones realizadas a través de PEN Online se ha mantenido constante en los últimos años. Desde el 1 de noviembre de 2020, 67 países y territorios exportadores han presentado más de 34.200 notificaciones previas a la exportación a través del sistema. La Junta se complace en observar que el Gobierno de Uzbekistán ha comenzado a enviar notificaciones previas a la exportación a los países importadores.

52. Uno de los medios más eficaces para prevenir la desviación de precursores fiscalizados es actuar con prontitud tras la recepción de una notificación previa a la exportación para verificar la legitimidad del envío en cuestión y, a continuación, proporcionar información a la autoridad exportadora. Una respuesta a tiempo permite detener un envío no deseado antes de que se exporte y, en consecuencia, permite iniciar una investigación o concertar una entrega vigilada. En comparación con el año a que se refería el informe anterior, se ha observado una ligera mejora en cuanto al número de Gobiernos importadores registrados que leen las notificaciones previas a la exportación (véase el mapa 3), mientras que el número de Gobiernos que responden a esas notificaciones sigue siendo el mismo. Menos del 6 % de las notificaciones previas a la exportación recibieron objeciones durante el año del que se informa. Al igual que en años anteriores, muchas de esas objeciones se plantearon por motivos administrativos. **La JIFE reitera su recomendación de que las autoridades de los países exportadores proporcionen todos los detalles de que dispongan, especialmente los números de autorización, cuando se conozcan, en las secciones pertinentes del formulario de notificación previa a la exportación de PEN Online. Asimismo, la aplicación de conversación en línea disponible en PEN Online debería utilizarse para entablar una comunicación con el socio comercial antes de que la autoridad importadora transmita su decisión final de si autoriza o no una remesa mediante la función “objeción” o “no objeción”.** Ambas medidas ayudan a evitar objeciones administrativas y demoras innecesarias en los envíos.

53. La Junta ha observado que algunos Gobiernos parecen considerar que basta con registrarse en el sistema PEN Online, sin leer las notificaciones previas a la exportación ni actuar en consecuencia. Este parece ser el caso de alrededor del 20 % de todos los países y territorios registrados,

que están autorizados a acceder al sistema pero no lo utilizan activamente (véase el mapa 3). **Así pues, la Junta reitera una vez más su recomendación a los Gobiernos importadores que se han registrado como usuarios en el sistema PEN Online de que examinen todas las operaciones y, cuando sea necesario, respondan a las autoridades exportadoras cuanto antes.**

H. Otras actividades y logros relativos a la fiscalización internacional de precursores

1. Proyecto Prisma y Proyecto Cohesión

54. Los dos proyectos operacionales de la JIFE, el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, siguieron funcionando como plataformas para facilitar la cooperación internacional y el intercambio seguro de información en tiempo real a fin de hacer frente a la desviación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas de síntesis (Proyecto Prisma) y de heroína y cocaína (Proyecto Cohesión)⁹. En la actualidad, ambos proyectos aglutinan a los coordinadores operacionales de los organismos de reglamentación y encargados de hacer cumplir la ley de más de 140 Gobiernos de todo el mundo.

⁹En el informe de la JIFE sobre precursores correspondiente a 2015 (E/INCB/2015/4), recuadro 2, figura un resumen de las medidas mínimas necesarias de cooperación multilateral internacional en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión.

55. Durante el período que abarca el presente informe, la Junta llevó a cabo una operación selectiva y de duración limitada, conocida como operación Acronym, destinada a hacer frente a la desviación de precursores a través de Internet (concretamente, en la web de superficie) y a obtener información sobre los controles reglamentarios que se ejercen sobre siete precursores de estimulantes de tipo anfetamínico y del fentanilo recientemente fiscalizados, así como de otras siete sustancias químicas no fiscalizadas.

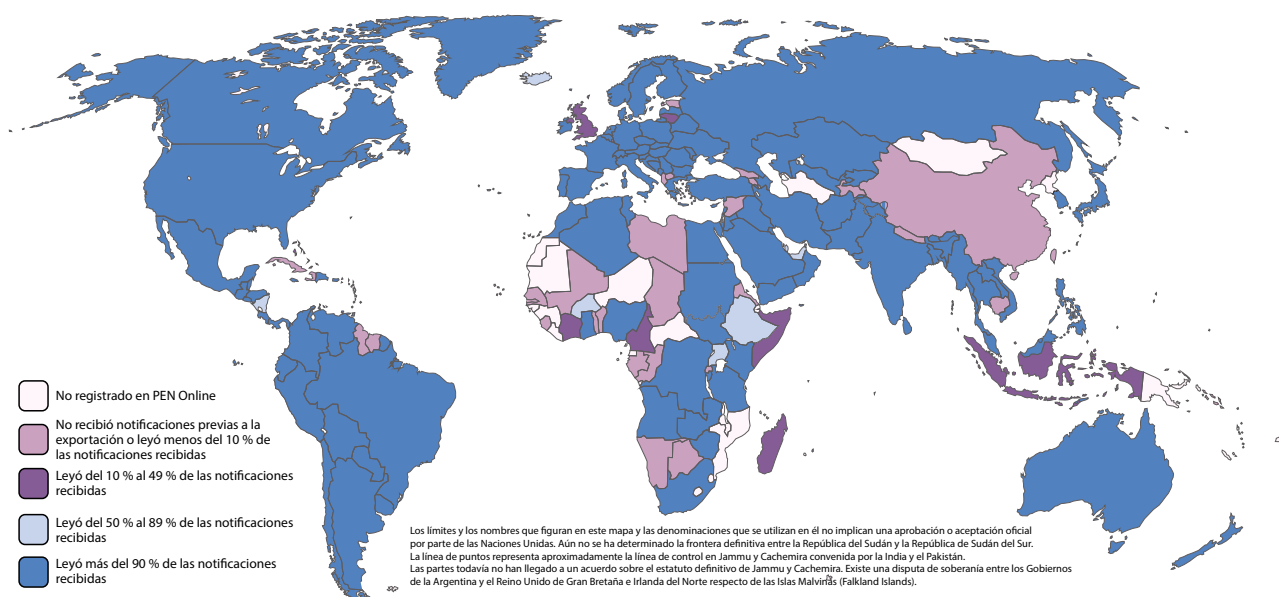
56. La operación contó con la participación de 34 Gobiernos¹⁰ y cuatro organizaciones internacionales¹¹. Además, tres plataformas de comercio entre empresas con sede en la India y cuatro en la República de Corea difundieron, a través de sus respectivas autoridades nacionales competentes y de forma voluntaria, detalles de publicaciones sospechosas relacionadas con las sustancias en cuestión (precursores y precursores de estimulantes de tipo anfetamínico y del fentanilo).

57. La operación Acronym puso de manifiesto un cambio en el patrón de las publicaciones en Internet relacionadas con los precursores con respecto a publicaciones anteriores en ese medio, en particular las relacionadas con el anhídrido acético publicadas durante el período 2016–2018. A diferencia de lo que ocurría anteriormente,

¹⁰Afganistán, Alemania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Chequia, China, Costa Rica, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Iraq, Italia, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Myanmar, Polonia, República de Corea, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Tailandia, Ucrania, República Unida de Tanzania, Viet Nam y Yemen.

¹¹La CICAD, INTERPOL, la Comisión Europea y la OMA.

Mapa 3. Utilización del sistema PEN Online, por porcentaje de notificaciones previas a la exportación leídas, 2020



cuando se observaban más solicitudes de compradores, la mayoría de las publicaciones en Internet consistían en ofertas de venta o suministro de las sustancias químicas en cuestión. Además, el uso de herramientas de anonimización, incluidas las redes privadas virtuales seguras y los servicios de mensajería, fue también relativamente más frecuente, lo que hace patentes los singulares problemas que la investigación de estas publicaciones plantea a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Así, algunas publicaciones sospechosas relacionadas con los precursores desaparecieron durante la operación, mientras que otras siguieron estando disponibles incluso después de que esta concluyera. La ausencia de controles sobre, entre otras cosas, la fabricación, el comercio y la distribución nacionales de los precursores recientemente fiscalizados, algunos de los cuales carecen de usos legítimos conocidos, se reveló como uno de los factores clave para la utilización de esas sustancias en la fabricación ilícita de drogas.

58. Por consiguiente, la operación Acronym puso de relieve la necesidad de que los Gobiernos hicieran mayor hincapié en la investigación de la ciberdelincuencia relacionada con los precursores, además de colaborar estrechamente con los proveedores de servicios de Internet, los servicios de correo electrónico y redes sociales y las plataformas de comercio entre empresas en Internet, con el fin de disuadir de manera eficaz a quienes pretendan explotar la web de superficie para el tráfico de precursores. La Junta está elaborando instrumentos y recursos, así como otras iniciativas de creación de capacidad, para apoyar los esfuerzos de los Gobiernos en este sentido. **La Junta alienta a los Gobiernos a que se apoyen mutuamente y apoyen las iniciativas de la Junta mediante el establecimiento de las siguientes medidas: a) medidas oportunas y eficaces de fiscalización nacional de los precursores sujetos a fiscalización internacional; b) alianzas con las empresas pertinentes de Internet, de redes sociales y de comercio entre empresas; c) unidades especializadas con la capacidad necesaria para vigilar la web de superficie; y d) mecanismos de investigación para sondear las pistas obtenidas a través de la cooperación voluntaria con la industria privada de Internet y la vigilancia iniciada por el Gobierno.**

59. Durante el período sobre el que se informa, la JIFE siguió desempeñando una función de coordinación del intercambio de información sobre operaciones sospechosas de comercio legítimo, tendencias del tráfico, *modus operandi* detectados y aparición de nuevas sustancias no fiscalizadas a través de PICS, entre otros medios (véase la sección 2 del presente informe). Se enviaron seis alertas especiales a los coordinadores relacionadas con el EAPA y el MAMDPA, dos nuevos precursores de diseño; la cancelación de una licencia de importación de una empresa

de Costa Rica; una incautación de precursores del fentanilo en los Países Bajos; nuevas medidas de fiscalización de precursores del fentanilo en México; y nuevos resultados de la operación Missing Links relacionados con un precursor alternativo utilizado en la fabricación ilícita de anfetamina en forma de comprimidos de “captagon”. Los usuarios registrados en PICS pueden consultar todas las alertas que se hayan emitido anteriormente.

2. Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores

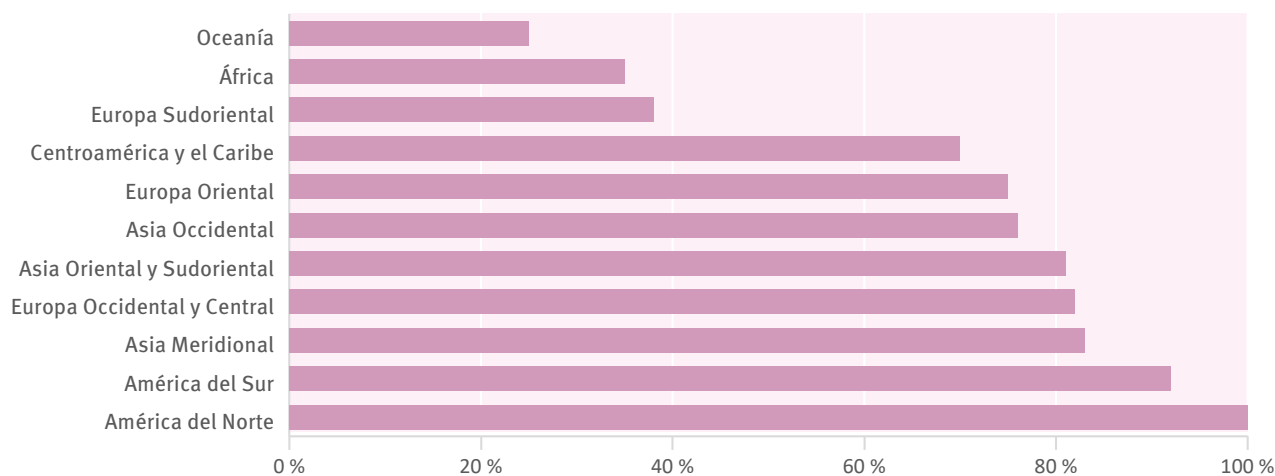
60. El sistema PICS siguió proporcionando a los usuarios registrados una plataforma para el intercambio seguro y en tiempo real de información de utilidad práctica que pueda dar lugar a la adopción de medidas en relación con el tráfico de sustancias, tanto si están incluidas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 como si no están sometidas a fiscalización internacional, y de equipos esenciales para la fabricación de drogas. De este modo, el sistema siguió facilitando la cooperación operacional a nivel mundial en asuntos relacionados con los precursores y sirviendo como un sistema mundial de alerta temprana sobre sustancias químicas.

61. Al 1 de noviembre de 2021 se habían registrado en PICS más de 600 usuarios de 127 países y territorios que representaban a más de 300 organismos de todas las regiones (véase la figura III)¹². Desde su creación en 2012, a través de PICS se han comunicado más de 3.400 incidentes. Durante el período sobre el que se informa se notificaron a través del sistema casi 300 nuevos incidentes relacionados con precursores que originaron cerca de 800 comunicaciones relativas a sustancias concretas. Los incidentes, que se produjeron en todas las regiones del mundo, se referían a 13 sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988, 7 sustancias del Cuadro II y 32 sustancias incluidas en la lista de vigilancia internacional especial limitada. También se comunicaron incidentes relacionados con más de 40 sustancias no fiscalizadas adicionales que no están incluidas ni en los Cuadros I y II ni en la lista de vigilancia internacional especial limitada. Algunos de los incidentes estaban relacionados con múltiples sustancias, en particular en los casos relacionados con laboratorios clandestinos.

62. La Junta desea felicitar una vez más a los Gobiernos por comunicar información sobre los incidentes

¹²Los Gobiernos que aún no hayan registrado a los coordinadores de PICS correspondientes a sus autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de precursores pueden solicitar una cuenta escribiendo a incb.pics@un.org.

Figura III. Utilización de PICS por región, como porcentaje de los países de cada región que habían registrado usuarios de PICS, al 1 de noviembre de 2021



relacionados con precursores e información de utilidad práctica a través del sistema PICS. Las conexiones detectadas entre varias incautaciones de anhídrido acético etiquetado como “aceite de motor” ponen de relieve la importancia de compartir los detalles relativos a las incautaciones de precursores, como son las fotos de las etiquetas y los envases de los precursores incautados y los detalles de las empresas implicadas (véase el párrafo 174). Además de iniciar investigaciones conjuntas de rastreo de incautaciones de precursores interconectadas para prevenir futuras actividades de tráfico en las que participen las mismas redes delictivas, los detalles de las incautaciones también pueden ayudar a los usuarios de PICS a analizar los últimos *modus operandi* utilizados por los traficantes y a actualizar los perfiles de riesgo utilizados para detectar el tráfico transfronterizo de precursores.

3. Cooperación con la industria

63. La cooperación con la industria, incluido su componente voluntario, como parte integrante de la aplicación del artículo 12, párrafo 9 a), de la Convención de 1988, ha ido desempeñando una función cada vez más importante en la labor de fiscalización de precursores a nivel mundial. La cooperación oportuna entre las autoridades nacionales y los sectores pertinentes de la industria sirve para garantizar una prevención eficaz y sostenible de la desviación de precursores, incluidas las sustancias químicas no fiscalizadas y los precursores de diseño utilizados con fines ilícitos.

64. Está claro que la cooperación con la industria es un esfuerzo continuo que requiere atención constante y capacidad de adaptación a circunstancias cambiantes, como ilustra el siguiente ejemplo. En 2020, Alemania detectó un plan de desviación en el que estaba involucrada una

empresa conocida como productora fiable de mezclas químicas para su uso en la industria automovilística. Se descubrió que, durante muchos años, la empresa había hecho un uso indebido de su negocio legítimo con fines ilícitos, encargando a varios comerciantes de Alemania y otros países europeos grandes cantidades de una serie de sustancias químicas que transfería a bidones sin etiquetar en las instalaciones de la empresa para, posteriormente, introducir las de contrabando en los Países Bajos, donde se utilizaban en la fabricación ilícita de drogas. En las incautaciones efectuadas a raíz de la investigación se encontraron sustancias químicas incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988 y otras no sometidas a fiscalización internacional: en concreto, unos 1.400 litros de acetona, 2.300 litros de ácido clorhídrico, 1.600 litros de formamida, 950 litros de ácido fórmico y 620 kg de ácido tartárico. Los delincuentes alemanes fueron condenados a varios años de prisión.

65. Durante el período a que se refiere el presente informe, la Junta siguió apoyando los esfuerzos de los Gobiernos por establecer una cooperación con la industria y hacerla efectiva. La industria desempeña una función crucial para prevenir la desviación de sustancias químicas por cauces ilícitos. Transmitir la información sobre las operaciones y los pedidos sospechosos a las autoridades nacionales permite a estas alertar a otras empresas del mismo país, ya que los traficantes pueden dirigirse a ellas con solicitudes o pedidos similares. Difundir esa información a nivel internacional, a todas las autoridades nacionales competentes, a través de la JIFE, amplifica el valor de la información proporcionada y sirve así para impedir que los traficantes obtengan las respectivas sustancias químicas en otros lugares. En varios países, el mecanismo de notificación y comunicación de operaciones y pedidos sospechosos se amplía a las sustancias que no figuran en los cuadros de la Convención de 1988, entre ellas las que

suscitan preocupación a nivel internacional y que figuran en la lista de vigilancia internacional especial limitada.

66. En agosto de 2021, la Junta invitó a todos los Gobiernos a que le comunicaran información pertinente, experiencias y enseñanzas extraídas en relación con la cooperación con la industria en el ámbito de los precursores de drogas y las sustancias químicas no fiscalizadas que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas. Esta información contribuirá a hacer un balance de la naturaleza y el alcance de los diferentes mecanismos nacionales de cooperación en todo el mundo y servirá de base para recopilar buenas prácticas, situaciones concretas y estudios de casos con miras a transferir conocimientos y compartir experiencias adquiridas entre los Gobiernos. La recopilación complementará los materiales de orientación de la Junta relativos a la cooperación con la industria que ya están publicados en el sitio web seguro que la Junta pone a disposición de las autoridades nacionales competentes.

67. Desde 2016, la Junta ha fomentado y apoyado el concepto de hermanamiento, con el fin de promover la cooperación con la industria en el ámbito de la fiscalización de precursores de forma más amplia. El hermanamiento se realiza entre homólogos de los sectores público e industrial de países que ya tienen acuerdos de cooperación bien establecidos con la industria para ayudar a los Gobiernos interesados en entablar y hacer efectiva dicha cooperación a lo largo de todo el proceso.

68. Un ejemplo reciente que demuestra que el hermanamiento puede ser un instrumento práctico y útil es la fructífera cooperación entre las autoridades de Francia y Suiza con las de la República Unida de Tanzania, que dio lugar a la formalización de la cooperación entre las autoridades y los sectores industriales pertinentes de este último país. En concreto, el 31 de agosto de 2021, las autoridades de la República Unida de Tanzania firmaron un memorando de entendimiento con dos asociaciones farmacéuticas y varias empresas químicas. Además, cuando se redactó el presente informe se estaba finalizando un código de prácticas voluntario en el país. **La Junta reconoce las contribuciones de los Gobiernos de Francia y Suiza y encomia los progresos realizados por la República Unida de Tanzania. La Junta acoge con beneplácito las iniciativas adoptadas por los Gobiernos en este ámbito.**

69. **La Junta desea reiterar la importancia de la cooperación con la industria y alienta a los Gobiernos a que sigan esforzándose por entablar y llevar a efecto dicha cooperación. Si bien la naturaleza, el grado y el alcance de la cooperación con la industria siguen siendo competencia de cada país, la JIFE desea poner de relieve la**

importancia de entablar relaciones de colaboración entre los organismos nacionales de reglamentación y los sectores pertinentes de la industria, en particular con miras a hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y precursores de diseño.

4. Cooperación internacional y otras iniciativas internacionales centradas en la fiscalización de precursores

70. Los logros cosechados por las iniciativas internacionales de fiscalización de precursores son un resultado directo del grado de coordinación y cooperación logrado entre los homólogos e interlocutores nacionales, regionales y mundiales. La JIFE colabora desde hace tiempo con INTERPOL, la UNODC y la OMA, así como con entidades regionales, como la Comisión Europea y la CICAD.

71. Todos los interlocutores mencionados son miembros del Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE y cooperan en los aspectos operacionales de la fiscalización internacional de precursores. El alcance de la cooperación también incluye alianzas *ad hoc*, colaboración en reuniones e iniciativas de formación e intercambios periódicos de experiencias y conocimientos técnicos en esferas de interés común. En los párrafos siguientes se resumen algunos aspectos y acontecimientos clave recientes relacionados con la cooperación entre la JIFE y algunos de sus interlocutores internacionales y regionales en cuestiones relativas a la fiscalización de precursores.

Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

72. La cooperación con INTERPOL se centra en el intercambio de información operacional relativa a los incidentes con precursores. Las alertas especiales de la Junta sobre precursores se difunden a todos los países miembros de INTERPOL a través de las respectivas Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL. Asimismo, las notificaciones de INTERPOL relacionadas con los precursores sobre el *modus operandi*, los métodos de ocultación y otra información operacional se distribuyen a través de la red de coordinadores sobre precursores de la Junta. Durante el período a que se refiere el presente informe se emitieron seis alertas y avisos entre las dos organizaciones. INTERPOL también participó en la operación Acronym (véase el párrafo 55).

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

73. Durante el período sobre el que se informa, la JIFE siguió colaborando con la UNODC en las distintas versiones lingüísticas del Kit de Herramientas de las Naciones Unidas sobre Drogas Sintéticas; en concreto, el módulo sobre precursores, que en el momento de redactar el presente informe estaba disponible en chino, español e inglés. El módulo proporciona información sobre los precursores de drogas y el sistema de fiscalización internacional de precursores, así como sobre los dos elementos clave para evitar que las sustancias químicas lleguen a los laboratorios clandestinos utilizados para la fabricación ilícita de drogas, a saber: *a)* la vigilancia del comercio internacional legítimo; y *b)* las investigaciones sobre remesas sospechosas, intentos de desviación e incautaciones de precursores. El módulo cuenta con enlaces a información y materiales disponibles para todos los lectores, así como enlaces con acceso restringido a las autoridades gubernamentales.

74. La JIFE promueve la cooperación con la red de oficinas sobre el terreno de la UNODC y se beneficia de ella. En concreto, la Oficina Regional para Asia Sudoriental y el Pacífico de la UNODC cuenta con un programa regional específico sobre precursores cuyo objetivo es apoyar los esfuerzos de los Gobiernos de la región por dar prioridad a la fiscalización de precursores y cumplir con la Convención de 1988, entre otras cosas mediante mecanismos regionales como la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y el Memorando de Entendimiento del Mekong sobre Fiscalización de Drogas. Para ello, la UNODC examinó las distintas situaciones nacionales y los marcos de fiscalización de precursores de la región, e impartió formación pertinente a las autoridades nacionales competentes sobre diversos aspectos de la fiscalización de precursores, como la obligación de notificar a la JIFE, la cooperación entre los distintos organismos nacionales responsables de la fiscalización de precursores, la investigación de casos, las alianzas público-privadas, el uso de las herramientas de la JIFE y de dispositivos portátiles para la identificación sobre el terreno y los conceptos básicos de la eliminación segura de las sustancias químicas incautadas. Las actividades específicas que se realizan en la región complementan y refuerzan el enfoque de la Junta a escala mundial y ayudan a avanzar en la fiscalización de precursores a nivel regional.

75. Además de las actividades mencionadas, la JIFE y la Oficina Regional para Asia Sudoriental y el Pacífico mantuvieron un canal regular de comunicación e intercambio de información, entre otras cosas sobre operaciones especiales centradas en el tráfico transfronterizo de precursores en la región, como la operación Mekong Dragon II,

realizada en colaboración con la Oficina Regional de Enlace en Inteligencia de la OMA para Asia y el Pacífico, y la operación Golden Triangle 1511.

76. La JIFE colabora regularmente con otras oficinas nacionales y regionales de la UNODC. Durante el período a que se refiere el presente informe, la Junta colaboró con las oficinas del Afganistán, los Emiratos Árabes Unidos, Panamá y la República Islámica del Irán, en particular en relación con las actividades destinadas a sensibilizar a los países en cuestión sobre el comercio de precursores facilitado por Internet, así como con la operación selectiva de la Junta, de duración limitada, conocida como operación Acronym.

77. La JIFE es también una de las organizaciones asociadas de la Iniciativa del Pacto de París desde su creación en 2003¹³. En particular, la JIFE ha contribuido a conceptualizar las recomendaciones del grupo de expertos sobre precursores del Pacto de París dirigidas a los organismos nacionales de reglamentación y encargados de hacer cumplir la ley y a los organismos internacionales, y también ha apoyado activamente su aplicación. Además, la Junta coopera desde hace tiempo con el Grupo de Trabajo Regional sobre Precursores de la UNODC, que reúne a los organismos encargados de hacer cumplir la ley de los países de Asia Occidental y Central y participa en la planificación de actividades operacionales relacionadas con las sustancias químicas utilizadas en la fabricación de heroína y metanfetamina en la región.

Organización Mundial de Aduanas

78. La OMA es la encargada de custodiar el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, al que se denomina generalmente como “Sistema Armonizado”, o simplemente como “SA”, que es una nomenclatura internacional de productos. El Sistema Armonizado contribuye a la armonización de los procedimientos aduaneros y comerciales al permitir la identificación uniforme de las mercancías y reducir así los costes relacionados con el comercio internacional. Además, facilita el control de las sustancias de interés internacional y la recopilación de estadísticas sobre su comercio.

79. La JIFE y la OMA colaboran, de conformidad con la resolución 1992/29 del Consejo Económico y Social, y en el contexto de un memorando de entendimiento entre ambas entidades, para garantizar la asignación de un

¹³La Iniciativa del Pacto de París, liderada por la Dependencia de Coordinación del Pacto de París, adscrita a la UNODC, constituye un marco multilateral de lucha contra los opiáceos procedentes del Afganistán.

código único del Sistema Armonizado a cada precursor sometido a fiscalización internacional. Con la entrada en vigor en enero de 2022 de la edición de 2022 de la nomenclatura del Sistema Armonizado, entraron en vigor los códigos únicos del Sistema Armonizado correspondientes a la NPP y la ANPP, los dos precursores del fentanilo sujetos a fiscalización internacional (véase el párrafo 9)¹⁴. Además, durante el período que abarca el presente informe, la secretaría de la OMA ayudó a determinar qué códigos del Sistema Armonizado eran aplicables a las sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional. Estos códigos, que están en el sitio web seguro de la Junta a disposición de las autoridades nacionales competentes, permiten a los Gobiernos adoptar las medidas apropiadas conforme a la ley cuando un artículo se ha declarado o etiquetado fraudulentamente y proporcionan así un medio para hacer frente al tráfico de esas sustancias químicas.

80. Durante el período que abarca el presente informe, la JIFE también contribuyó a actualizar los materiales de referencia de la OMA, concretamente, el documento que contiene las correlaciones entre el Sistema Armonizado y los cuadros de la Convención de 1988. Los materiales de referencia están destinados a facilitar la vigilancia y el control de los precursores por parte de las autoridades aduaneras.

La Unión Europea y sus organismos

81. La Unión Europea es parte en la Convención de 1988, y el alcance de su competencia se limita al artículo 12 de la Convención. En esa calidad, la Comisión Europea, en coordinación con los 27 Estados miembros de la Unión Europea, representa a la Unión Europea en los asuntos relacionados con la JIFE y ha sido un interlocutor importante en la promoción de soluciones para hacer frente a la proliferación de sustancias químicas no fiscalizadas y de precursores de diseño (véase el párrafo 18).

82. Durante el período que abarca el presente informe se estableció una cooperación más estrecha entre la JIFE y el EMCDDA, entre otras cosas mediante el acceso del Observatorio a PICS, en consonancia con el incremento de la participación del EMCDDA en el mandato de la Unión Europea relativo a los precursores. La cooperación reciente con Europol se ha centrado prioritariamente en los equipos esenciales utilizados en la fabricación de drogas en el contexto del artículo 13 de la Convención de 1988¹⁵, mien-

tras que la cooperación con la CEPOL se ha centrado en la capacitación de los funcionarios europeos encargados de hacer cumplir la ley en cuestiones relacionadas con la desviación y el tráfico de precursores y, más recientemente, en el apoyo prestado por los expertos de la CEPOL a las actividades de capacitación relacionadas con la investigación de la ciberdelincuencia y el intercambio transfronterizo de pruebas electrónicas. La JIFE también ha colaborado con Eurojust para aprovechar la experiencia adquirida por esta agencia del apoyo que brinda a los Estados miembros de la Unión Europea en el enjuiciamiento de casos relacionados con sustancias químicas no fiscalizadas.

Otras entidades

83. En julio de 2021, la JIFE, a petición del Consejo del Caribe para la Aplicación de las Leyes Aduaneras, impartió una sesión de formación virtual a los miembros del Consejo. Un total de 95 participantes, que representaban a las autoridades aduaneras, policiales y de inmigración de 11 países del Caribe, recibieron formación sobre diversos asuntos relacionados con la fiscalización de precursores, entre ellos las herramientas y los recursos de la JIFE en materia de precursores.

84. También se pidió a la JIFE que impartiera una conferencia centrada en los precursores emergentes y las nuevas sustancias psicoactivas en una mesa redonda de expertos sobre opioides organizada por el grupo de Roma-Lyon del Grupo de los Siete.

85. La JIFE desea reconocer la contribución de todos sus interlocutores internacionales y regionales a la promoción de las actividades de fiscalización de precursores en todo el mundo.

¹⁴ La OMA también ha cooperado con la JIFE de manera similar a fin de determinar los códigos del Sistema Armonizado aplicables a los equipos esenciales de fabricación de drogas o, cuando proceda, establecer códigos únicos.

¹⁵ Véase el informe de la JIFE sobre precursores correspondiente a 2019 (E/INCB/2019/4), capítulo IV.